

	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	9
		FECHA DE APROBACIÓN	18/01/2018
		PÁGINA	1 de 1

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER



**CONVOCATORIA A AUDIENCIA PARA PROVISIÓN DE CARGOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LISTAS DE ELEGIBLES
CONVOCATORIA 408 DE 2016**

TERCERA AUDIENCIA DE ESCOGENCIA (USO LISTA DE ELEGIBLES)- CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

BUCARAMANGA.

FECHA: VIERNES 8 DE MARZO DE 2.019

HORA: 8:30 A.M

LUGAR DE LA AUDIENCIA: OFICINA CARRERA DOCENTE - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - GOBERNACION DE SANTANDER

Que de conformidad con el Artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, todos los empleados en los órganos y Entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones de la Ley y los nombramientos para proveerlos, se harán previo concurso público de méritos.

Que mediante Resolución No. CNSC-2016000006875 del 04-03-2016 se reglamentan las audiencias públicas para selección de vacante en Institución Educativa Oficial, de conformidad con las listas de elegibles para proveer empleo que se rigen por el sistema especial de carrera docente y se deroga la Resolución No. 207 de 2010 y la Resolución No. 2491 de 5 de mayo de 2015.

Que dado lo anterior LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SANTANDER, se permite citar a los elegibles por orden de mérito, de acuerdo con el número de vacantes ofertadas por la Entidad Territorial así:

FECHA: VIERNES 8 DE MARZO DE 2.019

REGISTRO DE ASISTENCIA: 8:30 a.m. (ELEGIBLES DE CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL)

Según Resolución NO. CNSC 6875 del 4 de marzo de 2.016 "Se citarán a la Audiencia, hasta un 10% más de integrantes de la lista de elegibles respecto al número de vacantes a ser provistas".

AUDIENCIA	DOCENTES/ AREA	NUMERO VACANTES PROVEER	DE A	ELEGIBLES CITADOS
De: 8:45 a.m. a 12:00 M.	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	9		Del No 80 al No.87 – (10 elegibles) Resolución No. CNSC -20182310010455 del 31/01/2018 "

REQUISITOS PARA INGRESO DEL PERSONAL DOCENTE QUE VA A ELEGIR PLAZAS:

Cédula de Ciudadanía original o contraseña expedida por la Registradora Nacional del Estado Civil.

El aspirante que no pueda asistir a la audiencia pública, podrá autorizar otra persona, mediante poder debidamente otorgado ante notario público, para que lo represente, firme el acta de escogencia y se notifique del acto administrativo de nombramiento.



	<h1>CARTA</h1>	CÓDIGO	AP-AL-RC-110
		VERSIÓN	9
		FECHA DE APROBACIÓN	18/01/2016
		PÁGINA	2 de 1

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:

- a. Las personas citadas deberán presentarse 30 minutos antes de la hora señalada y se identificación debidamente para el ingreso a la misma.
- b. No se permitirá el ingreso ni participación del elegibles en la audiencia cuando se presente en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas.
- c. Quienes lleguen después de la hora citada y no haya pasado el turno para la escogencia de la Institución Educativa, podrá ingresar a la audiencia y escoger cuando le corresponda su turno.
- d. La escogencia de empleo se hará siguiendo en estricto orden descendente la ubicación de los elegibles, de acuerdo con el nivel, ciclo, área de conocimiento o cargo directivo para el cual concursó.
- e. Los elegibles que lleguen después de que haya pasado su correspondiente turno, podrán ingresar al lugar de realización de la audiencia; su nombre será incluido al final de la lista provista para la respectiva jornada y serán llamados al final de la jornada para seleccionar la Institución educativa oficial dentro de las opciones disponibles en ese momento antes de la asignación de plaza a los ausentes o a quien sin renunciar hayan decidido no escoger.
- f. Al elegible que no se presente a la audiencia se le asignará una de las vacantes en una de las Instituciones educativas oficiales que registre la necesidad del servicio, una vez los demás miembros de la lista hayan realizado su escogencia. En este caso se acudirá al orden de ubicación en la lista y al orden alfabético de las Instituciones educativas disponibles.
- g. Cuando un aspirante que se encuentre en la lista de elegibles decida no escoger I.E., perderá la oportunidad de hacerlo y en consecuencia se le asignará una de las vacantes una vez los demás miembros de la lista hayan Realizado su escogencia. En este, caso se acudirá al orden de ubicación en la lista y al orden alfabético de las I.E. disponibles que registre la necesidad del servicio.
- h. El aspirante que se encuentre incluido en la lista de elegibles, solo podrá escoger en el nivel, ciclo, área de conocimiento o cargo directivo para el que concursó.
- i. Una vez suscrita el acta de escogencia de I.E. no procederán cambios, ni desistimientos.
- j. Cerrada la escogencia de la I.E., por una sola vez, los elegibles podrán realizar canjes o permutas, siempre y cuando se realicen al final de la audiencia, de lo cual se dejara la respectiva constancia en el acta.

REPRESENTACION EN LA AUDIENCIA: El aspirante que no pueda asistir a la audiencia pública, podrá autorizar a otra persona, mediante poder debidamente otorgado ante notario público, para que lo represente, firme el acta de escogencia y se notifique del acto administrativo de nombramiento.

CRITERIOS DE EMPATES: Cuando fuere necesario dirimir el empate entre elegibles que hayan obtenido puntajes totales iguales y tengan el mismo puesto en la lista de elegibles, para realizar los respectivos nombramientos, se acudirá en su orden a los siguientes criterios:

1. Con la persona que se encuentre en situación de discapacidad.
2. Con quien ostente la calidad de víctima, de conformidad con el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
3. Con la persona que ostente derechos de carrera docente o administrativa.
4. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
5. Con quien ostente el mayor puntaje obtenido en cada una de las pruebas de acuerdo con el siguiente orden: aptitudes y competencias básicas, psicotécnica, valoración de antecedentes, entrevista.
6. La regla referida a los varones que hayan presentado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
7. De persistir el empate se dirimirá a través de sorteo con la presencia de todos los interesados.

La Comisión Nacional del Servicio Civil dispondrá de los mecanismos necesarios que permita a los elegibles acreditar la calidad de alguno o algunos de los anteriores criterios.

En la Audiencia de Escogencia, deberán entregar e carpeta de cartón café, debidamente marcada con nombre completo cédula de ciudadanía y área o nivel para el cual concursó, legajado con gancho plástico los siguientes documentos en el siguiente orden, necesarios para la elaboración de acto administrativo de nombramiento en período de prueba:

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, ampliada al 150%
- Acta individual de Escogencia de plaza.

	<h1>CARTA</h1>	CÓDIGO	AP-AL-RG-110
		VERSIÓN	9
		FECHA DE APROBACIÓN	18/01/2016
		PÁGINA	3 de 1



- Fotocopia de los diplomas y actas de grado **SOLO de los títulos de PREGRADO** (Normalista; Licenciado o profesional) y de **POSGRADOS** (Especialista Magister y Doctorado).
- Resolución de Escalafón (si la tiene y pertenece a otro ente Territorial), con el fin de efectuar el registro del Grado de Escalafón, en la Resolución de nombramiento en período de prueba y para efectos de descuentos y posterior pago de primas.
- Según lineamientos del Decreto 316 del 19 de febrero de 2.018, "El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del Grado 2 del escalafón docente, deberá corresponder a un área afín a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o a un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes"; los títulos de posgrado (especializaciones) deberán seguir estos lineamientos.

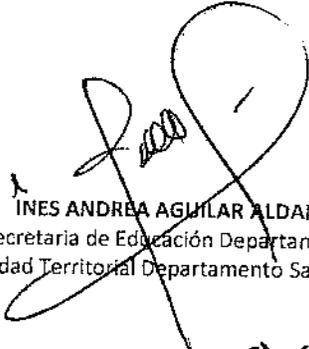
Una vez comunicado el nombramiento, el elegible dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar su aceptación al cargo Decreto 915 de 2.016) y (5) días hábiles para tomar posesión en Período de Prueba.

El pago se realizará en el mes de Abril de 2.019, junto con el retroactivo a que haya lugar.

Al momento de la posesión, el elegible deberá allegar la documentación contemplada en la lista de chequeo para posesión en período de prueba, que se entregará en la Audiencia.

El elegibles puede solicitar una prórroga justificada para su posesión, al momento de la notificación del acto Administrativo de nombramiento en período de prueba, la cual puede ser aceptada o negada según la necesidad del servicio, con un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario.

Finalmente se agradece la puntual asistencia a la audiencia pública, cualquier modificación a la presente convocatoria se publicara oportunamente.


INES ANDREA AGUILAR ALDANA
 Secretaria de Educación Departamental
 Entidad Territorial Departamento Santander

Aprobación Coordinación Talento Humano: **ROLANDO RODRIGUEZ MANTILLA**
 Proyecto: **LAURA VICTORIA ESCOBAR TARAZONA** - Profesional Universitaria TH SED

